

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01261 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Acreditar la calidad aducida por Mónica Alejandra Rodríguez Ruiz, quien le otorgó poder especial a Ricardo Huertas Buitrago.
- Ajustar el poder otorgado determinando e identificando claramente el asunto para el cual fue otorgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 74 del C. G. del P. Téngase en cuenta que dicho documento debe cumplir con las disposiciones de los incisos segundo y tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Aclarar el hecho tercero de la demanda, toda vez que la suma de dinero allí indicada no armoniza con la incorporada en el pagaré base del recaudo.
- Indicar la tasa a la que fueron liquidados los intereses de plazo deprecados en la pretensión segunda y ajustar el período al que corresponden teniendo en cuenta la información incorporada en el pagaré base de la ejecución.
- Ajustar la pretensión tercera de la demanda, toda vez que la fecha de vencimiento del pagaré base del recado acaeció el 16 de enero de 2019.
- Indicar en dónde se encuentra el pagaré original, así como su endoso en propiedad.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 20 de enero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3174849ec9b50219be2a9e7dbcfc63a50ebac53c0e691a46ed8463bb12ebba**

Documento generado en 19/01/2022 11:29:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>